

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 211

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-9371** *Resolución de 19 de octubre de 2018, por la que se acuerda la publicación del encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, para la gestión del servicio de apoyo al alumnado alojado en residencias escolares de centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

Con fecha 18 de octubre de 2018 el Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, han suscrito el encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., para la gestión del servicio de apoyo al alumnado alojado en residencias escolares de centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, para la gestión del servicio de apoyo al alumnado alojado en residencias escolares de centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Santander, 19 de octubre de 2018.

La secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,  
Sara Negueruela García.

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 211

**ENCARGO A MEDIO PROPIO REALIZADO POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE) A LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L., PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL ALUMNADO ALOJADO EN RESIDENCIAS ESCOLARES DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

En Santander, a 18 de octubre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Francisco Javier Fernández Mañanes, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria**, actuando en nombre y representación de éste en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2018, por el que se autorizó la celebración del convenio y se le facultó para su firma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, **D<sup>a</sup> Evangelina Ranea Sierra, Consejera Delegada de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.**, sociedad mercantil autónoma adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en c/ Gamazo s/n, Santander, y C.I.F. B39671672, actuando en nombre y representación de la Sociedad en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 211

## EXPONEN

1.- Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria de 8 de octubre de 2007 se autorizó la constitución de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte S.L., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma, y que actualmente es la única sociedad mercantil autonómica adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Mediante Decreto 17/2013, de 18 de abril, el Consejo de Gobierno de Cantabria autorizó la modificación de la denominación, objeto social y domicilio de dicha Sociedad, y ha aprobado sus nuevos estatutos. En virtud del mismo, su objeto social se ha extendido al ámbito educativo, y su denominación ha pasado a ser la de Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.

El artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño. Y en su apartado 6, según redacción dada por la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, establece: *“También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”*. En el mismo sentido se pronuncia la Instrucción conjunta de la Intervención general y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión.

2.- La Empresa Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en tanto su capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y como ya se indicará anteriormente está adscrita funcionalmente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Según consta en el artículo 2 de sus estatutos, esta sociedad mercantil autonómica es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos a medio propio previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los encargos a medio propio que se realicen a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. deberán formalizarse a través del oportuno documento que deberá ser publicado en la plataforma de contratación correspondiente.

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 211

3.- Pues bien, razones de eficacia y eficiencia y, especialmente, la finalidad de asegurar la máxima calidad en la prestación del servicio aconsejan utilizar la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. para que lleve a cabo las tareas de gestión del servicio de apoyo al alumnado alojado en residencias escolares de centros docentes gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. - Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.**

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de ser el encargo por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L., de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de gestión del servicio de apoyo al alumnado alojado en residencias escolares de centros docentes gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El encargo resulta necesario debido a la ausencia de medios propios idóneos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la imposibilidad, a la vista de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, de disponer de ellos a corto plazo.

3. Los servicios a prestar por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

#### **Segunda.- Servicios que se encargan a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.**

1. El servicio que se encarga a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. mediante este Convenio será la prestación del servicio de apoyo al alumnado alojado en residencias escolares de centros docentes gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, mediante la asignación a cada una de las residencias a las que se extiende el presente convenio, y para el periodo que para cada una se indica en el apartado 4 de esta cláusula, de los técnicos de apoyo que en cada caso se señalan, con titulación de grado o de maestro.

2. El servicio se prestará de acuerdo con las siguientes características:

- a) Se prestará servicio en los días lectivos conforme al calendario escolar en los que haya alumnos que deban pernoctar en la residencia o permanecer en la misma por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados.
- b) El horario se ajustará al horario de permanencia del alumnado en la residencia una vez que finalicen las actividades docentes ordinarias.
- c) Los horarios de prestación de los servicios deberán asegurar la presencia de los técnicos en las instalaciones de la residencia desde que finalicen las tareas docentes ordinarias hasta que el alumnado acuda al centro docente al día siguiente, así como el cuidado durante el horario lectivo de aquellos alumnos que deban permanecer en la residencia por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados.
- d) En caso de sustitución de un técnico de apoyo que haya sido asignado a un centro, el sustituto deberá estar en posesión de la titulación exigida.

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 211

e) Los técnicos deberán pernoctar en la residencia los días de servicio con el fin de atender al alumnado en horario nocturno.

3. Se prestarán los siguientes servicios:

- a) Asistir al alumnado alojado en la residencia durante el horario de permanencia una vez que finalicen las actividades docentes ordinarias.
- b) Colaborar con el profesorado en las actividades docentes realizadas en la residencia.
- c) Coordinar la ejecución de las actividades no docentes del alumnado (actividades de tiempo libre, descanso, aseo, manutención, estudio, etc.)
- d) Vigilar que el alumnado alojado en la residencia cumpla las normas de convivencia.
- e) Cuidar de los alumnos que deban permanecer en la residencia por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados durante el horario lectivo.
- f) Cuantas otras tareas sean propias de la titulación exigida en relación con el alumnado alojado en la residencia.

4. Los centros docentes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que la gestión del servicio de apoyo al alumnado alojado en la residencia queda encargada a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. son inicialmente los siguientes.

MUNICIPIO	COLEGIO	PUESTOS	PERÍODO
Soba	CP Jerónimo Sainz de la Maza	1	Curso 2018/19 Curso 2019/20

5. La asunción del servicio de apoyo al alumnado alojado en residencias escolares de centros educativos no comprendidos en el anterior listado por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. deberá formalizarse por medio de la firma de la correspondiente adenda. Idéntica solución habrá de adoptarse cuando se acuerde la cesación de la prestación del servicio en alguno de los centros incluidos en el listado.

6. De conformidad con las "Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", dictadas por la Dirección General de Función Pública con fecha 17 de mayo de 2013, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. designará un coordinador que dirija la prestación del servicio que se le encomienda ejerciendo el poder de dirección inherente a su condición de empresa gestora del servicio y que sea el interlocutor de la Administración educativa en todo lo relacionado con la ejecución del servicio. El coordinador canalizará las comunicaciones que deban producirse entre el personal que presta el servicio y los responsables de la Administración educativa.

La figura del coordinador será la encargada de garantizar el cumplimiento de la prestación integral del servicio a desarrollar por los técnicos de apoyo, y lo hará en coordinación con las líneas marcadas desde los órganos directivos de la Administración. De esta forma, ejercerá las funciones directivas sobre su personal y será la encargada de dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre éstos trabajadores.

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección de sus trabajadores, asumiendo el pago de sus retribuciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, cursos de formación y régimen disciplinario.

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 211

Los técnicos de apoyo se registrarán por el Convenio Colectivo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., y su representación sindical corresponderá al Comité de Empresa de la misma.

La selección de personal será responsabilidad de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

Las incidencias no previstas que se produzcan con respecto a este personal se canalizarán a través de un procedimiento, cuyos interlocutores serán, por un lado, el equipo directivo la residencia correspondiente y, por otro, el coordinador designado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

#### **Tercera.- Régimen Jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

#### **Cuarta.- Medios humanos y materiales.**

1. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio.

Consecuentemente, el personal de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria, ni tendrá acceso a aquellos servicios o compensaciones a los que accede el personal perteneciente al Gobierno de Cantabria por razón de dicha pertenencia.

2. Dada la naturaleza del servicio encargado, su prestación por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. conllevará la utilización de las instalaciones, mobiliario, material didáctico y otros materiales fungibles existentes en las residencias de los centros incluidos en el presente encargo.

#### **Quinta.- Régimen económico y financiero.**

1.- La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2020, atendiendo a los costes reales de realización de los servicios y actividades que se encargan a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L., asciende a la cantidad de ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro euros y ochenta céntimos (82.954,80 €).

2.- Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director General de la empresa en el que se justifiquen la totalidad de los gastos incurridos en la realización de los servicios objeto del presente encargo. A la misma se prestará expresa conformidad por el Jefe de la Unidad responsable de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3.- Con carácter previo al pago de las correspondientes facturas, será preciso verificar la efectiva realización de la actividad encargada y su adecuación al contenido del presente convenio.

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 211

4.- Las facturas que emita la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5.- Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte: 2018.09.07.322A.227.33 y equivalente de años posteriores.

**Sexta.- Control y seguridad de la información.**

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5.- Los incumplimientos en la materia por parte de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

**Séptima.- Obligación de sigilo.**

1. El personal de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La vulneración de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

CVE-2018-9371

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 211

**Octava.- Contrataciones con terceros.**

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. no podrá contratar con terceros.

**Novena.- Comisión de seguimiento.**

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por seis vocales, tres designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y tres por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. La Comisión de Seguimiento estará presidida por el miembro que, entre los designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sea señalado por el titular de la Consejería.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. No obstante, la Comisión celebrará necesariamente una reunión con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio posterior, con una antelación mínima de un mes sobre la fecha límite establecida para dicha aprobación.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

**Décima.- Plazo de vigencia.**

1. El presente convenio surtirá efectos para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020, si bien su vigencia podrá prorrogarse, para sucesivos cursos escolares conforme al calendario de días lectivos que para cada uno se fije, bajo las condiciones establecidas en el siguiente párrafo.

La prórroga, así como su cuantía, deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno previa propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad a la finalización del curso escolar correspondiente, e incluirá las tarifas aprobadas por el órgano competente. Una vez autorizada la prórroga por el Consejo de Gobierno, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tramitará el correspondiente expediente de gasto. En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de cada año, por lo que con carácter previo se recabará el oportuno informe de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

3. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 211

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados al principio.

**Por el Gobierno de Cantabria El  
Consejero de Educación, Cultura y  
Deporte**

**Por la Sociedad Regional de  
Educación, Cultura y Deporte, S.L.  
La Consejera Delegada**

**Francisco Javier Fernández Mañanes**

**Evangelina Ranea Sierra**

## ANEXO

### Memoria económico financiera

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte tendrá los siguientes costes:

- A) Costes del personal que presta servicio en la residencia (1 efectivo).
- B) Costes del personal de coordinación (1 efectivo a tiempo parcial).

El encargo a la SRECD del servicio de apoyo al alumnado alojado en residencias desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2020 supone un coste total de 82.954,80 € divididos en 12.904,08 € en 2018, 41.477,40 € en 2019 y 28.573,32 € en 2020 que se financiarán por las partidas presupuestarias 2018.09.07.322A.227.33 y equivalentes para 2019 y 2020. Para esta distribución se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General de 8 de abril de 2014 (BOC del 21).

El coste del servicio en residencia es de 21,67 € por hora. El coste de coordinación del servicio es de 27,46 € por hora. El desglose por meses de ejecución por curso es el siguiente:

MES	DÍAS LECTIVOS	HORAS RESIDENCIA	HORAS COORDINACIÓN
Septiembre	17	170	8,5
Octubre	19	190	9,5
Noviembre	20	200	10
Diciembre	15	150	7,5
Enero	19	190	9,5
Febrero	19	190	9,5
Marzo	19	190	9,5
Abril	15	150	7,5
Mayo	22	220	11
Junio	15	150	7,5
TOTAL	180	1.800	90

Los centros docentes a los que alcanzará la encomienda son los siguientes:

MUNICIPIO	COLEGIO	PUESTOS	PERÍODO
Soba	CP Jerónimo Sainz de la Maza	1	Curso 2018/19 Curso 2019/20

CVE-2018-9371

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 211

La organización del servicio atenderá las siguientes características:

- a) Se prestará servicio en los días lectivos conforme al calendario escolar en los que haya alumnos que deban pernoctar en la residencia o permanecer en la misma por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados.
- b) El horario se ajustará al horario de permanencia del alumnado en la residencia una vez que finalicen las actividades docentes ordinarias.
- c) Los horarios de prestación de los servicios deberán asegurar la presencia de los técnicos en las instalaciones de la residencia desde que finalicen las tareas docentes ordinarias hasta que el alumnado acuda al centro docente al día siguiente, así como el cuidado durante el horario lectivo de aquellos alumnos que deban permanecer en la residencia por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados.
- d) Los técnicos deberán pernoctar en la residencia los días de servicio con el fin de atender al alumnado en horario nocturno.

Para financiar la presente encomienda se tramita un expediente de gasto plurianual por importe global de 82.954,80 € con las siguientes anualidades:

2018.09.07.322A.227.33: 12.904,08 €  
2019.09.07.322A.227.33: 41.477,40 €  
2020.09.07.322A.227.33: 28.573,32 €

2018/9371

CVE-2018-9371